



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 61/20-2021/JL-I.

SERGIO MELITONPADILLA ALVAREZ (Tercero)

En el expediente número 61/20-2021/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Guadalupe Del Carmen Salas Bass en contra de Transportes José María Morelos Y Pavón S.A. De C.V., Roger Iván Calderón Pacheco, Ernesto Del Carmen Martínez Valencia, Laura Del Monserrat Montejo León Y Oswaldo Alejandro Gil Medina. ; con fecha 10 de febrero de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente y; 2) y con el escrito remitido por el Licenciado Gerardo del Jesús Gasca Gonzales – apoderado de la parte actora - presentado ante el despacho de este juzgado con fechas 18 de diciembre de 2024, por medio del cual rinde Alegatos y solicitan el dictado de la sentencia en los términos de ley. En consecuencia, Se Provee:

**PRIMERO: Se tiene a la parte actora por rindiendo sus alegatos.**

Toda vez que, mediante con el escrito remitido por y con el escrito remitido por el Licenciado Gerardo del Jesús Gasca Gonzales – apoderado de la parte actora - presentado ante el despacho de este juzgado con fechas 18 de diciembre de 2024, por lo que se les tienen por rindiendo sus alegatos ante esta Autoridad dentro del término otorgado para ello, mismas que serán tomadas en consideración al momento del dictado de la sentencia. Por cuanto a la parte demandada, se le tiene por perdido el derecho de realizar sus alegaciones.

**SEGUNDO: Dictado de sentencia.**

Acorde a lo estipulado en el párrafo que antecede, y con fundamento en el numeral 873-J, párrafo II de la Ley Federal del Trabajo, esta Autoridad procede a realizar el dictado de sentencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de que sea notificado el presente proveído, misma que se hará de manera escrita, razón por la cual, se exhorta a las partes para que revisen diariamente su buzón electrónico, conforme a lo establecido en el artículo 745 TER, fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

**TERCERO: Acumúlese.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente la(s) promoción(es) de cuenta descritas en el apartado de vistos del presente proveído, para que obre conforme a Derecho corresponda.

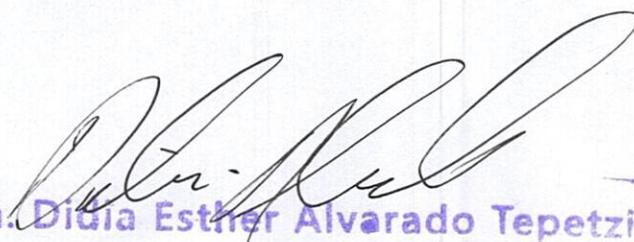
**CUARTO: NOTIFICACIONES**

Toda vez que la parte actora y la demandada del presente juicio ha solicitado la asignación del buzón electrónico a través del cual reciben todas las notificaciones, incluyendo las personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 742 bis de la Ley Federal del Trabajo notifíquese el presente acuerdo por medio del buzón electrónico; por cuanto al tercero interesado Sergio Melitón Padilla Álvarez por conducto de los estrados de este juzgado.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo proveyó y firma, la Maestra en Derecho Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yañez, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, quien certifica y da fe, en términos de los numerales 610 y 839, en relación con el segundo párrafo del ordinal 871, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 12 de febrero del 2025.

  
Licda. Dilia Esther Alvarado Tepetzi

